



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

La **Subsecretaría de Estado de Tributación**, en adelante «**SET**», con domicilio legal en las calles Yegros y Mariscal López de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por Don **ÓSCAR ORUÉ**, en su carácter de Viceministro de Tributación, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2.358/2019, quien en virtud de lo establecido en la Resolución M.H. N.° 153/2013, se halla facultado a suscribir Convenios Interinstitucionales; y la **Dirección General de Migraciones**, en adelante «**DGM**», con domicilio legal en la calle Caballero N.° 201 esq. Eligio Ayala de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Mgtr. **MARÍA DE LOS ÁNGELES ARRIOLA RAMÍREZ**, en su carácter de Directora General, designada por Decreto N° 3436/2020; identificados conjuntamente como las «**Partes**», suscriben el presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco genérico que constituya la base para la cooperación y la coordinación entre las **Partes**, con la finalidad de lograr una labor más eficiente y efectiva, desde los diferentes ámbitos de acción de cada Parte, en lo que respecta al desarrollo y aplicación de políticas y procedimientos tendientes a la formalización de la economía.

ARTÍCULO 1 ALCANCE DEL CONVENIO

Dentro del marco del presente convenio y de conformidad con sus normas, las **Partes** consideran posible utilizar las formas de cooperación que se describen a continuación, con el propósito de alcanzar el objetivo propuesto, centrándose en particular en los siguientes puntos:

- la interacción y la creación de condiciones favorables para el desarrollo de tareas conjuntas, la capacitación del personal de ambas instituciones mediante la organización de entrenamientos, seminarios y programas educativos;
- la creación de grupos de trabajo, colaboración de técnicos o de especialistas en cuestiones que surjan durante el proceso de cooperación;

Tetá Rekuái Motenondéha
**MOAKÁHAPAVĒ
JEVA REHEGUA**
Ministerio del Interior
**DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES**



Tetá Rekuái Motenondéha
**MOAKÁHAPAVĒ
JEVA REHEGUA**
Ministerio del Interior
**DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES**





TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

- c) la realización de conferencias, seminarios, talleres de trabajo y otras actividades sobre temas de relevancia para ambas **Partes**;
- d) el intercambio de información dentro de los límites establecidos en las disposiciones legales vigentes;
- e) todo otro tema de interés para las dos instituciones sobre la base del mutuo acuerdo.

ARTÍCULO 2 DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

La consecución de los objetivos de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional estará subordinada a la elaboración de Acuerdos Específicos que contendrán los términos de referencia o propuesta de servicios identificados, respetando siempre las directrices generales del presente Convenio Marco, conforme la regulación interna de cada institución, los que serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y duración, y se registrarán por las mismas cláusulas generales.

ARTÍCULO 3 CONFIDENCIALIDAD

Los datos y las informaciones de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos acordados, y serán intercambiados entre las mismas dentro de los límites establecidos en las disposiciones legales vigentes, toda vez que sean utilizados para los fines de cada institución.

Conforme a sus respectivas normas los funcionarios de ambas **Partes** deberán guardar el Deber de Reserva respectivo sobre la información que sea compartida, de conformidad con lo establecido en el Art. 190 de la Ley N.º 125/1991 «*Que establece el nuevo régimen tributario*» y sus modificaciones, y en el Art. 8º de la Ley N.º 6657/2020 «*Que promueve la implementación de Estándares Internacionales sobre Transparencia Fiscal*».

Toda información que las **Partes** obtengan en el marco del presente Convenio y los Convenios Específicos que luego se firmen, y que podría resultar confidencial o personal conforme a la legislación vigente, no podrá ser divulgada. Las **Partes** se comprometen a identificar dicho Deber de Reserva en caso de que exista información confidencial o datos personales, y anonimizarlos en caso de ser requeridos.

Tetá Rekuái, Motenondecha
**MOAKÁHAPAVÉ
JEVA REHEGUA**
Ministerio del Interior
**DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES**



Tetá Rekuái, Motenondecha
**MOAKÁHAPAVÉ
JEVA REHEGUA**
Ministerio del Interior
**DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES**





TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

La difusión de los resultados de los trabajos que se encaren de forma conjunta en el marco del presente Convenio será determinada por las **Partes**. Así también, las **Partes** deberán establecer límites sobre la utilización de dichos resultados. Los derechos sobre eventuales resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto serán consensuados por ambas **Partes**, debiendo éstos constar por escrito.

ARTÍCULO 4 FINANCIACIÓN

Los gastos que demande la implementación de este Convenio serán soportados por las **Partes** de manera independiente, ya que el presente instrumento no implica ninguna forma de transferencia de recursos financieros o presupuestarios entre las **Partes**.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las **Partes** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo independientemente las responsabilidades emergentes.

ARTÍCULO 5 DUDAS Y CONTROVERSIAS

Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre las **Partes**, acordando esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con el presente Convenio.

Las **Partes** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad Capital, en las controversias que no puedan ser resueltas a través del procedimiento anterior.

ARTÍCULO 6 ALTERACIONES Y DENUNCIA

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo, ampliado o enmendado por mutuo acuerdo de la **Partes**, mediante la firma de Adendas. Las **Partes** convienen que cualquier modificación deberá ser aprobada previamente por escrito.

Tetá Rekuái Morenondecha
**MOAKÁHAPAVÉ
JEVA REHEGUA**
Ministerio del Interior
**DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES**



Tetá Rekuái Morenondecha
**MOAKÁHAPAVÉ
JEVA REHEGUA**
Ministerio del Interior
**DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES**



Cualquiera de las **Partes** podrá rescindir el presente Convenio en caso de existir motivos de fuerza mayor, orden público o razones debidamente acreditadas. La decisión deberá comunicarse a la contraparte mediante nota fundada y firmada por la Máxima Autoridad Institucional, en el domicilio constituido, con 30 (treinta) días de antelación. En caso de rescisión, los Convenios Específicos/Acuerdos de Cooperación deberán continuar hasta su finalización.

ARTÍCULO 7 VIGENCIA

Este Convenio entrará en vigor inmediatamente después de su firma y tendrá una duración de dos (2) años. No obstante, los derechos y obligaciones contraídos por la **SET** y la **DGM** con anterioridad al recibo de notificación de término de vigencia deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido de las cláusulas, previa lectura del texto, las **Partes** suscriben el documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 25 días del mes de abril del año dos mil veinte y dos.

Por la Dirección General de
Migraciones:



Tetá Rekuái Motenondeha
**MOAKÁHAPAVÉ
JEVA REHEGUA**
Ministerio del Interior
**DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES**

Mgtr. ÁNGELES ARRIOLA RAMÍREZ
Directora General de Migraciones

Por la Subsecretaría de Estado de
Tributación:



Tetá Rekuái Motenondeha
**MOAKÁHAPAVÉ
JEVA REHEGUA**
Ministerio del Interior
**DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES**

DGN OSCAR ALCIDES ORUÉ ORTÍZ
Viceministro de Tributación

